



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Viernes, 27 de julio de 1962

Núm. 168

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarjós reciban este Boletín Oficial, deberán proporcionar un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca a disposición del siguiente.

Los señores Secretarjós tendrán más estrecha responsabilidad de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación y verificarlos al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3567

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso restringido de méritos entre Facultativos de la Beneficencia Provincial de Zaragoza, de la plaza de Médico Jefe del Servicio de Electrorradiología de la Beneficencia Provincial, y del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace pública para general conocimiento la lista de aspirantes admitidos al concurso de referencia, y en la que figura D. Antonio Oliver Oliver.

Igualmente se hace público que la Comisión calificadoradora previa al Pleno, a que se refiere la base octava de la mencionada convocatoria, está integrada en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación provincial o miembro en quien delegue.

Vocales: Iltre. Sr. D. Joaquín Mateo Blanco, Presidente de la Muy Ilustre Comisión de Personal y Plantillas. Iltre. Sr. D. José María Nasarre Cascante, Presidente de la Muy Ilustre Comisión de Beneficencia y Obras Sociales. Iltre. Sr. D. Ramón Martínez Berganza, Diputado delegado del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia. Iltre. Sr. D. Estanislao Sánchez López, Secretario general de la Corporación. D. Antonio Val Carre-

res, Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Secretario: D. Javier de Pedro San Gil, Oficial Mayor de la Corporación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de julio de 1962.—El Presidente accidental, Fernando Maestro Paló.

...

Núm. 3568

La Excma. Diputación Provincial, por acuerdo de su sesión plenaria de 16 de junio último, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso anunciado para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en la que figuran incluidos los siguientes aspirantes:

- D. Antonio Jiménez Luna
- D. Antonio López Sánchez
- D. Luis Labad García, y
- D. Vicente Muñoz Lozano

que superaron el reconocimiento facultativo previsto en las bases, y excluido D. Miguel Plumed Latorre, que no compareció a dicho reconocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 1962.—El Presidente accidental, Fernando Maestro Paló.

SECCION CUARTA

Núm. 3573

Tesorería de Hacienda

D. Antonio Penalva Salvador, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, por los conceptos de rústica, urbana, arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, impuesto industrial (licencia fiscal), impuesto sobre rendimiento del trabajo personal (licencia para profesionales), por ordinaria y accidental, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia durante los días 1.º de agosto al 10 de septiembre, ambos inclusive, según el itinerario que se indica a continuación.

Asimismo se advierte que el impuesto de radioaudición, por lo que se refiere a contribuyentes de la capital, puede satisfacerse en el mismo plazo que los anteriores en periodo voluntario.

Los contribuyentes de los pueblos podrán satisfacer sus recibos, independientes de los días señalados a cada Municipio, desde el día 1.º al 10 de septiembre en la capitalidad de la zona de recaudación respectiva.

En esta capital se intentará el cobro a domicilio del día 1.º al 31 de agosto, de conformidad con el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación.

Bilbao, 28 y 29

Transcurrido el día 10 de septiembre, quedarán los recibos pendientes de cobro incursos en el recargo del 20 por 100, como único grado de apremio, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen del 1.º al 30 de septiembre.

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado deberá facilitarse por el Recaudador una papeleta impresa, con arreglo al modelo oficial, haciéndose constar tal extremo, si está comprendido en los apartados a) y b) del número 2.º del artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, quedando con ello exento del pago recargo.

Zaragoza, 20 de julio de 1962.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Pernalva.

Itinerario de cobranza que ha de servir de base para la cobranza de la contribución.

Zona de La Almunia de Doña Godina
La Almunia de Doña Godina, 1 de agosto a 10 de septiembre.

Alagón, agosto 20, 21 y 23.

Alcalá de Ebro, 22.

Alfamén, 9 y 10

Almonacid de la Sierra, 8, 9 y 10

Alpartir, 18

Bárboles, 27

Bardallur, 24

Botorrita, 30

Cabañas de Ebro, 21

Calatorao, 11, 13 y 14

Chodes, 7

Epila, 1, 2 y 3

Figueruelas, 23

Grisén, 23

Lucena de Jalón, 3

Lumpiaque, 1 y 2

Morata de Jalón, 4, 6 y 7

La Muela, 28 y 29

Pedrola, 20, 21 y 22

Pinseque, 27

Plasencia de Jalón, 23

Pleitas, 27

Ricla, 16 y 17

Rueda de Jalón, 1 y 2

Salillas de Jalón, 3

Urrea de Jalón, 25

Zona de Ateca

Ateca, 1.º de agosto al 10 de septiembre

Alconchel de Ariza, agosto 21

Alhama de Aragón, 1 y 2

Aniñón, 13 y 14

Aranda de Moncayo, 2, 3 y 4

Ariza, 28, 29 y 30

Berdejo, 11

Bijuesca, 23 y 24

Bordalba, 23 y 24

Bubierca, 11

Cabola fuente, 27 y 28

Calmarza, 9 y 10

Campillo de Aragón, 20 y 21

Carenas, 17 y 18

Castejón de las Armas, 3

Cervera de Cañada, 3 y 4

Cetina, 8, 9 y 10

Cimballa, 21 y 22

Clarés de Ribota, 29

Contamina, 7

Embid de Ariza, 14

Godojos, 6

Ibdes, 6 y 7

Jaraba, 10 y 11

Malanquilla, 30

Monreal de Ariza, 17 y 18

Monterde, 22 y 23

Moros, 6, 7 y 8

Nuévalos, 24 y 25

Oseja, 1

Pozuel de Ariza, 24 y 25

Sisamón, 28 y 29

Torrehermosa, 20

Torrelapaja, 12

Torrijo de la Cañada, 20, 21 y 22

Valtorres, 30

Vilueña (La), 30

Villalengua, 9 y 10

Villarroya de la Sierra, 16, 17 y 18

Zona de Belchite

Belchite 1 de agosto al 10 de septiembre.

Almochuel, agosto 4

Almonacid de la Cuba, 7

Azuara, 20, 21 y 22

Codo, 27

Fuendetodos, 11

Jaulín, 11

Lagata, 6

Lécera, 16 y 17

Letux, 6 y 7

Moneva, 16

Moyuela, 9 y 10

Plenas, 9

Puebla de Albortón, 24

Samper del Salz, 6

Valmadrid, 24

Villar de los Navarros, 21 y 22

Zona de Borja

Borja, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Agón, agosto 7

Ainzón, 13 y 14

Alberite, 9

Albeta, 14

Ambel, 17

Bisimbre, 6

Boquiñeni, 1 y 2

Bulbueite, 13

Bureta, 10

Calcena, 23

Fréscano, 8

Fuendejalón, 20 y 21

Gallur, 1 al 3

Luceni, 2 al 4

Magallón, 16 al 18

Maleján, 16

Mallén, 6 al 9

Novillas, 10 y 11

Pomer, 14

Pozuelo (El), 22

Puruñosa, 23

Tabuenca, 28 al 29

Talamantes, 2

Trasobares, 23

Zona de Calatayud

Calatayud, 1 de agosto al 10 de septiembre

Alarba, agosto 25

Arándiga, 6 y 7

Belmonte de Calatayud, 13

Brea de Aragón, 11

Castejón de Alarba, 24

Embid de la Ribera, 18

El Frasno, 27 y 28

Gotor, 9

Illueca, 9 y 10

Inogés, 8

Jarque, 10 y 11

Maluenda, 29 y 30

Mara, 18

Mesones de Isuela, 7

Morata de Jiloca, 25

Morés, 10

Munébrega, 27 y 28

Nigüella, 6

Olvés, 24

Orera, 4

Paracuellos de Jiloca, 21

Paracuellos de la Ribera, 20

Purroy, 11

Sabiñán, 21 y 22

Santa Cruz de Grió, 8

Sediles, 14

Sestrica, 13

Terrer, 29 y 30

Tierga, 6 y 7

Tobed, 8

Torralba de Ribota, 3 y 4

Velilla de Jiloca, 23

Villalba de Perejil, 20

Viver de la Sierra, 14

Zona de Cariñena

Cariñena, 1.º de agosto al 10 de septiembre

Aguarón, agosto 28 y 29

Aguilón, 18

Aladrén, 6

Cerveruela, 7

Codos, 10

Cosueda, 17

Encinacorba, 10 y 11

Herrera de los Navarros, 24 y 25

Longares, 29 y 30

Luesma, 27

Mezalocha, 13

Mozota, 14
Muel, 6 y 7
Paniza, 17 y 18
Tosos, 23
Villanueva, 22
Vistabella, 11

Zona de Caspe

Caspe, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Cinco Olivas, agosto 6
Chiprana, 10 y 11
Escatrón, 20, 21 y 22
Fabara, 7, 8 y 9
Fayón, 6 y 7
Maella, 1, 2, 3 y 4
Mequinenza, 20, 21, 22, 23 y 24
Nonaspe, 2, 3 y 4
Sástago, 7, 8 y 9

Zona de Daroca

Daroca, 1 de agosto al 10 de septiembre.

Abanto, agosto 28 y 29
Acered, 21
Aldehuela, 9
Anento, 2
Atea, 22 y 23
Badules, 3
Balconchán, 18
Berruoco, 4
Cubel, 30
Cuerlas (Las), 2
Fombuena, 4
Fuentes de Jiloca, 13 y 14
Gallicantá, 3
Langa, 7
Lechón, 2
Mainar, 8
Manchones, 7
Miedes, 20 y 21
Montón, 25
Murero, 4
Nombrevilla, 11
Orcajo, 14
Retascón, 1
Romanos, 1
Ruesca, 22
Santed, 24
Torralba, 8
Torrallilla, 6
Used, 7 y 10
Valdehorna, 17
Val de San Martín, 17
Villadoz, 10
Villafeliche, 16 y 17
Villanueva de Jiloca, 18
Villarreal, 9
Villarroya, 11

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 1 de agosto al 10 de septiembre
Ardisa, agosto 9
Asín, 10
Bota, 16 y 17

Castejón de Valdejasa, 6
Erla, 14
Farasdués, 10
El Frago, 20
Layana, 20
Luna, 21, 22 y 23
Malpica de Arba, 18
Murillo de Gállego, 7
Orés, 10
Las Pedrosas, 7
Piedratajada, 8
Pradilla de Ebro, 11
Puendeluna, 9
Remolinos, 13
Sádaba, 16, 17 y 18
Santa Eulalia de Gállego, 6
Sierra de Luna, 8
Tauste, 1 al 4
Valpalmas, 9

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, 1 agosto al 10 de septiembre

Alborge, agosto 1
Altorque, 2
Almolda (La), 8 y 9
Bujaraloz, 6 y 7
Farlete, 30 y 31
Fuentes de Ebro, 8 al 10
Gelsa, 22 al 24
Mediana, de Aragón, 13 y 14
Monegrillo, 28 y 29
Nuez de Ebro, 20 y 21
Osera, 13
Quinto, 1 al 3
Rodén, 7
Velilla de Ebro, 20 y 21
Villafranca de Ebro, 17 y 18
Zaida (La), 3

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 1 de agosto al 10 de septiembre

Artieda, agosto 6
Bagüés, 7
Biel, 20, 21 y 22
Castiliscar, 10 y 11
Escó, 2
Fuencalderas, 21
Isuerre, 8
Lobera, 8
Longás, 8
Lorbés, 3
Luesia, 20, 21 y 22
Mianos, 6
Navardún, 9
Pintano, 7
Ruesta, 6
Salvatierra de Esca, 3
Sigüés, 4
Tiermas, 2
Uncastillo, 22, 23 y 24
Undués de Lerda, 9
Undués Pintano, 7
Utiel, 9

Zona de Tarazona

Tarazona, 1 de agosto al 10 de septiembre

Alcalá de Moncayo, agosto 1 y 2
Añón, 1 y 2
El Buste, 18 y 20
Los Fayos, 13 y 14
Grisel, 16 y 17
Litago, 3 y 4
Lituénigo, 3 y 4
Malón, 8 y 9
Novallas, 10 y 11
San Martín de la Virgen de Moncayo, 21 y 22
Santa Cruz de Moncayo, 16 y 17
Torrellas, 13 y 14
Trasmoz, 6 y 7
Vera de Moncayo, 6 y 7
Vierlas, 18 y 20

Zona 1.ª de Zaragoza

Alfajarín, agosto 1 y 2
Leciñena, 1 y 2
La Puebla de Alfindén, 3y 4
Pastriz, 13
Perdiguera, 6 y 7
San Mateo de Gállego, 20, 21 y 22
Villanueva de Gállego, 16 y 17
Zuera, 1, 2 y 3
Zaragoza, 1.º agosto al 10 de septiembre

2.ª Zona de Zaragoza (San Pablo)

El Burgo de Ebro, agosto 28, 29 y 30
Cadrete, 13 y 14
Cuarte de Huerva, 16
La Joyosa, 4
María de Huerva, 10 y 11
Sobraduel, 17
Torres de Berrellén, 1, 2 y 3
Utebo, 7, 8 y 9

Zaragoza, del 1.º de agosto al 10 de septiembre

SECCION QUINTA

Núm. 3564

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

D. Francisco Benedicto López ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la concesión administrativa que le autorizaba para la ocupación de la vía pública con un quiosco en la Plaza de la Seo.

Lo que se hace público para que el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por que-

nes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 12 de julio de 1962.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 3.565

D. Juan-José Aldea Biota ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la concesión administrativa que le autorizaba para la ocupación de la vía pública con un quiosco en la playa de Torrero.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el artículo del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 12 de julio de 1962.—El Alcalde Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, general, Luis Aramburo.

Núm. 3.569

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza

Subasta de obras

Acordada por esta Comisión Provincial la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución que afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento: Ricla. Obra: Distribución aguas. Presupuesto: Pesetas 1.755.804'70. Fianza provisional: Pesetas 34.776'09.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, etc., se hallan de manifiesto, en unión de la documentación complementaria prevenida, en la Secretaría de la Comisión (Palacio Provincial, Plaza de España, 2).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina, y hasta las trece horas del

día o de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e integrada por el Interventor de la Delegación de Hacienda, el Abogado del Estado de la misma dependencia, un representante del Organismo central a que afecten las obras y el Secretario de la Comisión Provincial, que dará fe del acto.

La fianza provisional, en la cuantía expresada, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por la cláusula séptima, en metálico, títulos de la Deuda o mediante aval bancario. La fianza definitiva será del 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará: "Proposición para optar a la licitación referente a (denominación de la obra). La documentación complementaria figurará en sobre distinto.

Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

Modelo de proposición

D., con domicilio en calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha..... en el "Boletín Oficial" del..... número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra), pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la

sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.550

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 16 de julio de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la Empresa "Maquinaria Agrícola e Industrial", Sociedad Anónima, de Ejea de los Caballeros, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio colectivo sindical regirán y serán de aplicación para todo el personal que presta sus servicios en la Empresa "Maquinaria Agrícola e Industrial", S. A. ("Mansa"), encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero que se hallen prestando sus servicios en la actualidad, así como aquellos otros que ingre en en la Empresa durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo o que ejerza funciones de alta dirección o gerencia.

Plazo de duración

Artículo 3.º El presente Convenio colectivo se establece por un período de dos años, que comenzará a regir el día primero del mes siguiente al en que fuera aprobado por la Autoridad laboral correspondiente.

Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

No obstante, y dada la buena disposición de la Empresa para mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, las mejoras tendrán efectos desde el primero de junio del año en curso, en los términos y condiciones que se señalarán en el articulado siguiente.

Jurisdicción e inspección

Artículo 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas inmediatas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa, que estará constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo y los representantes económicos y sociales que a con-

tinuación se detallan: D. Félix Miguel Guimén, D. Celestino Miguel Cavero, Fernando Sagaste Laura y Jose Andrés López.

Artículo 5.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen, previa o simultáneamente, al planteamiento de tales casos, ante las jurisdicciones contenciosas o administrativas.

Denuncia

Artículo 6.º La denuncia proponiendo revisión o rescisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7.º El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, y en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 8.º En caso de solicitarse revisión, se acompañará proyecto de los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan empezarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Artículo 9.º Si las conversaciones o estudios para la revisión se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta terminar la negociación.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 10.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones señaladas en este Convenio suponen un aumento en el precio de costo de los artículos fabricados por la Empresa, pero no determinan una elevación en el precio de venta de los mismos.

Derecho supletorio

Artículo 11.º El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por las normas legales de general aplicación en el ámbito laboral y el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, en todo lo que no sea modificado por el presente Convenio.

Rendimientos mínimos

Artículo 12.º Ambas partes manifiestan expresamente la imposibilidad en que se encuentran, debido a la complejidad de funciones a desenvolver por los operarios de la Empresa, para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que exige la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín

Oficial del Estado" del 26), sobre ordenación de salarios.

Asimismo se adjuntan las tablas de salario-hora profesional que dicha disposición legal establece.

Mejoras establecidas

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 13.º Independientemente de las gratificaciones extraordinarias establecidas por la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, la Dirección de la empresa concede a todo personal dos gratificaciones más, consistentes en siete días naturales de jornal-base, más antigüedad.

Estas gratificaciones se harán efectivas en la festividad de San José Artesano la primera, y la segunda el día inmediato anterior a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal que ingrese o cese en la Empresa durante el año tendrá derecho a la parte proporcional de estas dos gratificaciones únicamente.

Plus de asistencia y puntualidad al trabajo

Artículo 14.º Se estipula para todo el personal la concesión de un premio de puntualidad y asistencia al trabajo consistente en 15 pesetas semanales.

Dicho plus se entenderá devengado por puntualidad y asistencia en el puesto de trabajo de cada productor y dejará de percibirse en la siguiente forma:

Primera falta de puntualidad o asistencia al trabajo sin causa justificada, dos días de privación de dicho plus.

Segunda o ulterior falta de puntualidad o asistencia al trabajo durante la semana, privación de dicho plus correspondiente a ella.

Esta prima se percibirá durante el tiempo que el productor esté con baja por accidente de trabajo; no así en los casos de enfermedad.

Antigüedad

Artículo 15. Se estipula suprimir los toques de antigüedad que para la percepción de la misma señala la vigente Reglamentación nacional del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Por consiguiente, todos los productores de esta Empresa seguirán devengando los quinquenios que les corresponda hasta cumplir los sesenta y cinco años.

Ropa de trabajo

Artículo 16.º Se conviene conceder a todo el personal de factoría la prenda de trabajo correspondiente a su función. Dicha ropa de trabajo tendrá como duración un año, salvo que, a juicio de la Empresa y por deterioro visible de la función que realice el productor, sea preciso adelantarle la concesión de una nueva.

Vacaciones

Artículo 17.º De acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente, todo el personal de la Empresa disfrutará quince días naturales de vacaciones al año, las cuales se pagarán con el promedio o resultante de los módulos devengados durante los tres meses anteriores.

Plus de Convenio

Artículo 18.º Se establece un plus de Convenio por día trabajado consistente en las siguientes cantidades:

Categorías superiores a Oficial de primera, 25 pesetas diarias.

Oficial de primera, 20 pesetas diarias.

Oficial de segunda, 18 pesetas diarias.

Oficial de tercera, 16 pesetas diarias.

Especialistas, 14 pesetas diarias.

Peones, 10 pesetas diarias.

Aprendices en general, 5 pesetas diarias.

El personal subalterno percibirá la cantidad de 14 pesetas diarias por jornada de trabajo.

En cuanto al personal administrativo y como plus de Convenio se le conceden las siguientes cantidades:

Administrativo de primera, 20 pesetas diarias.

Administrativo de segunda, 18 pesetas diarias.

Auxiliares, 16 pesetas diarias.

Aspirantes en general, 5 pesetas diarias.

Primas a la producción

Artículo 19.º En el plazo más breve posible, la Empresa introducirá en todas las Secciones en que sea factible un sistema científico de racionalización de trabajo, redactando un Reglamento de primas que se someterá a consideración del Jurado de Empresa y a la aprobación de la Autoridad laboral.

El plus de Convenio que se establece en el artículo anterior será absorbido por las mejoras económicas que se obtengan al establecer el sistema de racionalización de trabajo que se menciona en el apartado anterior.

En ningún caso el personal de la factoría, bien perciba primas directas o indirectas, cobrará un jornal inferior al resultante de los cálculos establecidos en el presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. Las mejoras concedidas en el presente Convenio quedarán exentas de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y no computarán para el plus de cargas familiares.

Segunda. La Empresa podrá absorber las mejoras pactadas en el presente Convenio, en todo o en parte, por aquellos aumentos de salarios que se establezcan por disposiciones legales en lo sucesivo.

Tercera. La Dirección de la Empresa, aun cuando en esta fecha se ha pagado ya la festividad de San José Artesano, concede a todos sus productores la gratificación extraordinaria de San José Artesano, en los términos y condiciones que se marcan en el artículo 13.º, a la entrada en vigor del presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Javier de Palacios y Colá.

Núm. 3.554

Con fecha 16 de julio de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el grupo de Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que a continuación se transcribe:

Ambitos

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales entre las Empresas encuadradas en el Subgrupo de Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, adscrito al Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que tengan centros de trabajo en Zaragoza y su provincia, y los trabajadores afectos a las mismas.

Artículo 2.º Vendrán afectadas igualmente las instalaciones, ampliaciones, modificaciones o traslados que se realicen en los ámbitos territorial o funcional.

Artículo 3.º Queda afecto al presente Convenio todo el personal incurso en los ámbitos territorial o funcional durante su período de vigencia, a excepción de quienes, a tenor del artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, no tengan carácter de trabajadores.

Vigencia

Artículo 4.º El presente Convenio iniciará su vigencia el día 1.º de julio del presente año 1962. Su duración es de un año, prorrogable de año en año por tática reconducción.

Artículo 5.º Se estimará el Convenio prorrogado si no se denuncia proponiendo la rescisión o revisión mediante escrito dirigido al Delegado provincial de Trabajo. La denuncia habrá de formularse con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo en el mismo señalado, o de cualquiera de sus prórrogas, e incluirá copia del acuerdo adoptado al efecto por las re-

presentaciones sindicales correspondientes, en el que se razonarán las causas o circunstancias determinantes de la rescisión o revisión solicitada. Se tramitará a través de la Organización Sindical.

Artículo 6.º Fuera del plazo antedicho se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o de la prórroga en que se hayan iniciado las negociaciones, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Compensaciones, absorbilidad y garantía "ad personam"

Artículo 8.º Las condiciones del Convenio absorben en su totalidad todas las que, al margen de la Reglamentación nacional de Trabajo en el Comercio, se hubieran establecido o vinieran disfrutándose en virtud de cualquiera causa. Asimismo las disposiciones legales futuras que impliquen variación, tanto económica como de cualquier otra índole, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y añadidas a las vigentes con anterioridad a la firma del Convenio superan a las de éste.

Finalmente, por el Convenio queda respetada toda situación personal que se considere más beneficiosa sobre lo establecido en el mismo y vigente en el momento de su aprobación.

Jurisdicción e inspección

Artículo 9.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con fin de resolver las dudas inmediatas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo y dos representantes económicos y dos sociales que se designarán oportunamente.

Artículo 10.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que dicha Comisión emita su dictamen, previa o simultáneamente, al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones contenciosa o administrativa.

Denuncia

Artículo 11.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimase que no se cumple en los términos estipulados y en todo momento, o por cualquiera otra circunstancia distinta a la anterior, pero sin que

tal acción pueda ejercitarse en estos casos hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Artículo 12.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones de este Convenio no determinará elevación en los precios de los artículos.

Méjoras establecidas Gratificaciones extraordinarias

Artículo 13.º Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá, además de las retribuciones ordinarias y extraordinarias establecidas en la Reglamentación laboral vigente, una gratificación equivalente a una mensualidad del sueldo-base, más antigüedad, en cada uno de los cuatro trimestres del año. Dichas gratificaciones se establecen como incentivo para el mejor cumplimiento de las obligaciones laborales.

La percepción de tales gratificaciones se encuentra sometida a las condiciones siguientes:

Cada falta leve disminuirá la percepción trimestral en un 5 por 100.

Cada falta grave disminuirá la percepción de un 10 por 100.

Las faltas muy graves, en un 25 por 100.

Para la calificación y definición de tales faltas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación laboral del Comercio, y sin perjuicio de que por la Dirección de las Empresas se apliquen simultáneamente las sanciones que aquella previene.

Tales faltas serán registradas por la gerencia, a indicación del Jefe de Sección correspondiente, dándose cuenta en todo momento al interesado.

Las cantidades detraídas por los motivos apuntados en los párrafos anteriores se destinarán íntegramente a incrementar aquellas otras que deba percibir el personal que no haya cometido ninguna falta en el mismo trimestre y en proporción a las cifras iniciales de sus respectivos incentivos.

Dentro de cada Empresa, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 9.º, se nombrará una Comisión compuesta por el empleado de más categoría entre los administrativos, otro en idénticas condiciones del personal técnico y el enlace sindical correspondiente. Su misión será fiscalizar y comprobar la correcta aplicación de estas normas, prevaleciendo, en caso de no haber acuerdo total, el de la mayoría de los componentes.

Ropa de trabajo

Artículo 14.º Se establece para todo el personal a quien afecte el presente Convenio dotarles de ropa de trabajo, consistente en una bata o buzo, según los casos.

La duración de dichas prendas será de un año, como mínimo, pero, sin embargo, podrá ser adelantada su entrega en casos de deterioros manifiestos que no sean imputables al trabajador, sino a la función del trabajo que realicen.

Cláusula adicional primera

Las mejoras que se señalan en el texto del Convenio quedarán exentas de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

Igualmente no serán objeto de cómputo para el plus de cargas familiares.

Cláusula adicional segunda

Ambas partes hacen constar expresamente, y de acuerdo con la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), la imposibilidad en que se encuentran, debido a la actividad de esta clase de Empresas, para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que exige dicha disposición legal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para Aplicación, de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Javier de Palacios y Colá.

SECCION SEXTA

Núm. 3 537

LA ZAIDA

Esta Corporación municipal tiene acordada subasta pública para llevar a cabo la construcción de los servicios higiénicos del grupo escolar, a cuyo efecto, y conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones, aprobados para la misma, proyecto, presupuesto y demás documentos que integran el expediente, durante el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones o reparos que se estimen convenientes.

Terminando este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas éstas por la Corporación, se anuncia subasta pública para la realización de los servicios higiénicos del grupo escolar, bajo el tipo de licitación en baja de 40.000 pesetas.

El plazo para la realización de estas obras será de 50 días, contados a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva de esta subasta,

siendo la garantía provisional para licitar de 800 pesetas y la garantía definitiva de 4 000 pesetas

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a una de la mañana, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reintegradas conforme a la Ley del timbre, acompañadas del resguardo de la garantía provisional y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

La apertura de plicas se verificará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil que siga al último de los señalados para la admisión de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda, en las mismas condiciones, transcurridos que sean ocho días hábiles desde el señalado para la apertura de plicas, durante cuyo plazo podrán presentarse proposiciones para la misma, realizando la apertura al día siguiente hábil, a las doce horas.

El importe de estas obras se abonará con cargo al presupuesto ordinario del año actual, no precisando ninguna autorización para la validez de este contrato.

La Zaida, 19 de julio de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D de años, estado con documento nacional de identidad número vecino de calle de número bien enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta pública relativa a la construcción de los servicios higiénicos del grupo escolar, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad pesetas (en letra).

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 3.533

PINA DE EBRO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de tres viviendas subvencionadas para Maestros nacionales, de esta localidad, bajo el tipo de licitación en baja de 385.000 pesetas.

El plazo para la realización de la obra será de cinco meses, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta al contratista.

Los pliegos, memorias, planos, proyectos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 11.550 pesetas, y el adjudicatario prestará como fianza definitiva el 6 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que la final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce por las mañanas, y de dieci-yete a diecinueve por las tardes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario, en trámite de aprobación, existe consignado crédito suficiente para la ejecución de las obras de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Pina de Ebro, 19 de julio de 1962.—El Alcalde, Manuel Aznárez.

Modelo de proposición

D de estado profesión vecino de provincia de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de tres viviendas para Maestros nacionales, en esta villa de Pina de Ebro, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas con (en letra) centimos, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas y céntimos.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 11 450 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Pina de Ebro, de de 1962.

(El proponente).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.560

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado se-

guidos con el número 352 de 1960, por el Procurador Sr. Romeo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra D. Francisco López Cosialls y D.^a Natividad Rodríguez Sánchez, en reclamación de 166.757'05 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Logroño, simultáneamente, el día 7 de septiembre próximo, a las once horas, los bienes hipotecados y embargados como de los cónyuges demandados que a continuación se describen:

La vivienda o piso tercero derecha de la casa número 25 de la calle del Marqués de Ensenada, de Logroño, que consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, despensa y ocupa una superficie de 62 metros cuadrados, teniendo como pertenecida una carbonera en el desván de la casa, señalada con el número de la vivienda. La expresada vivienda representa, con relación a la unidad de la finca matriz, el siete enteros nueve céntimos del valor total de la misma. Tasada en 110.000 pesetas.

La vivienda o piso tercero centro de la casa anterior, que consta de tres habitaciones, cocina, baño y despensa, y ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, teniendo como pertenecida una carbonera en el desván de la casa, señalada con el número de la vivienda. La expresada vivienda representa, con relación a la unidad de la finca matriz, el cinco enteros treinta céntimos por ciento del valor total de la misma, que ha sido valorada en 90.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta que es el precio de valoración expresado, con rebaja del 20 por 100; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios del mismo tipo; que los autos y la certificación registral de cargas esta-

rán de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario: P. A. (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.563

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas, número 337 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luisa Oca Romero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 56, segundo izquierda) el día 8 de agosto próximo y hora de las doce al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.559

PARQUE DE ARTILLERIA
DE ZARAGOZA

Concurso directo urgente para la adquisición de:

1.400 kilogramos de cuero sillero avellana.

1.300 pies vaquetilla avellana.

1.400 pies vaquetilla negra

2.480 pies becerro avellana engrasado.

500 pies badana avellana forrera.

100 kilogramos badana Santo Domingo.

100 kilogramos cuero cromado engrasado.

600 pies cabra natural o beige.

Precio límite máximo, 426.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición se encuentran, a disposición de los industriales que lo deseen, en la oficina de Detall-Pagaduría de este Parque.

Las propuestas sólo serán admitidas dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, que lo será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Comandante Jefe de Detall.

Núm. 3.559

PARQUE DE ARTILLERIA
DE ZARAGOZA

Concurso directo urgente para la adquisición, por este Parque, de quinientos metros de lona, al precio límite máximo de 99.125 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición se encuentran, a disposición de los industriales que lo deseen, en la oficina de Detall-Pagaduría de este Parque.

Las propuestas sólo serán admitidas dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, que lo será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Comandante Jefe de Detall.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones